



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1 - Objeto. La presente ley tiene por objeto la creación de los Centros "Construyendo Relatos Colectivos" con el objetivo de promover vínculos y fortalecer lazos tanto entre mujeres como entre personas de la población LGBTIQ+.

ARTÍCULO 2 - Finalidad. La finalidad de la presente ley es potenciar el entramado comunitario con la instalación de los Centros "Construyendo Relatos Colectivos" donde mujeres y personas LGBTIQ+, mediante la escucha, el compartir experiencias y el acompañamiento mutuo, puedan fortalecer sus habilidades sociales y contribuir a su formación para favorecer su incorporación al mundo laboral.

ARTÍCULO 3 - Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de la presente será el Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad o el organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 4 - Funciones. La autoridad de aplicación tendrá las siguientes funciones:

- a) establecer en todo el territorio provincial los espacios físicos donde funcionarán los Centros Construyendo Relatos Colectivos, pudiendo a tal efecto suscribir convenios con Municipios y Comunas y organizaciones de la sociedad civil para su gestión en el territorio;
- b) diseñar e implementar actividades lúdicas a fin de fomentar sus lazos;
- c) implementar talleres de oficios que favorezcan el acceso al empleo;
- d) convocar y difundir activamente la existencia de los Centros y su finalidad a fin de permitir la participación en los mismos;
- e) Brindar capacitación permanente, formación y entrenamiento al personal que integra los centros para el cumplimiento de sus funciones;
- f) realizar actividades de intercambio entre el personal de los centros a fin de compartir experiencias.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 5 - Dirección. La autoridad de aplicación deberá designar personas idóneas y con reconocida trayectoria en la promoción y defensa de los derechos de las mujeres y de las personas LGBTIQ+ para que ejerza la dirección de los Centros.

ARTÍCULO 6 - Integración. La autoridad de aplicación deberá designar en cada uno de los Centros un equipo integrado por un/a psicólogo/a, un trabajador/a social y un abogado/a con formación en género y derechos humanos. Cuando la gestión de los Centros estuviere a cargo de Municipios, Comunas u organizaciones de la sociedad civil, la autoridad de aplicación los orientará para que en la composición de los equipos se designen profesionales idóneos y con la formación requerida en este artículo.

ARTÍCULO 7 - Deberes. La dirección y los equipos de los Centros deberán articular con las áreas estatales competentes para un abordaje efectivo e integral.

ARTÍCULO 8 - Autorícese al Poder Ejecutivo a asignar en los presupuestos anuales para cada ejercicio los recursos suficientes para cumplir con los fines de la presente y a realizar las modificaciones presupuestarias del corriente que resulten necesarias para su vigencia

ARTÍCULO 9 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MATILDE MARINA BRUERA
Diputada Provincial

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Estamos atravesando enormes cambios sociales y culturales que han producido nuevos modos de vida en los que es muy complejo encontrar espacios y tiempo para poder escucharnos. La velocidad



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

en la que hoy vivimos nos impide dar un lugar y un tiempo para detenernos, encontrarnos, escucharnos y expresarnos.

Asimismo, las situaciones de violencia se han incrementado notablemente y muchas veces quedan silenciadas por innumerable cantidad de razones. La población más vulnerable, entre ellas las mujeres y la diversidad sexual, son quienes más las padecen.

La Ley 13348 contempla 5 tipos de violencias que padecen las mujeres: psicológica, económica y patrimonial, sexual y física. Violencias, que se han aumentado considerablemente en los últimos años.

Según los datos disponibles en el informe preliminar del Observatorio de las Violencias y Desigualdades por Razones de Género correspondiente al año 2020, y para dar un ejemplo de violencia extrema, entre el 1 de enero y el 18 de noviembre del 2020 se registraron 36 casos de femicidios y crímenes por motivo de género en nuestra provincia. Datos que demuestran que cada vez más suceden en manos de personas próximas a las víctimas, principalmente sus parejas.

Por lo tanto, que el estado garantice este tipo de espacio, entre pares, habilitando el diálogo, permitiendo hacer salir a la luz relatos silenciados y capacitando por medio de talleres a fin de favorecer el acceso al empleo, es de vital importancia.

Es importante señalar que este proyecto está inspirado en las enseñanzas que nos dejó de la Profesora Isabel Fernández Acevedo, docente y militante feminista, quien ejerció su labor con un gran compromiso por los Derechos Humanos y las cuestiones de género.

La doctora Fernández Acevedo trabajó activamente distintos proyectos y programas en territorio, donde puso en práctica lo que hoy proponemos. Por lo que, siguiendo su legado y compromiso, intentamos continuar su camino.

Finalmente, debo resaltar que este proyecto fue ingresado anteriormente el 02 de agosto de 2021 (**Expediente 44593**) y **tuvo dictamen favorable de la Comisión de Derechos y Garantías de**



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

fecha 20 de octubre de 2021. El texto que ahora se propone es el que corresponde al dictamen recientemente aludido.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares acompañen el presente proyecto de ley.

MATILDE MARINABRUERA
Diputada Provincial